



SOMOS 100%
PARAGUAYOS
COMO VOS



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA "STARSOFT S.R.L." Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Por una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR** en adelante "**LA UNP**", con domicilio en Mello esq. Iturbe de la ciudad de Pilar, representada en este acto por el **Dr. Adolfo Villasboa Romañach**, en su carácter de Vicerrector; y por la otra parte, la empresa **STARSOFT S.R.L.**, con domicilio en Independencia Nacional 802 c/ Humaitá de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Licenciada Noelia Carmina Machuca Marecos**, Socia Gerente, en adelante denominada "**STARSOFT S.R.L.**"; conjuntamente denominados "**Partes**", individual e indistintamente denominados "**Parte**", suscriben el presente Convenio de Cooperación Empresarial – Educativa (en adelante el "**Convenio**") que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

LA STARSOFT S.R.L. en cumplimiento de su compromiso social se ha abocado al desarrollo de un **Software Contable Educativo en ambiente web**, exclusivo para la educación paraguaya.

LA UNP es una institución de Derecho público, autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las leyes y su Estatuto. Es laica y garantiza la libertad de investigación y expresión. No se desvincula de los problemas ideológicos, políticos o sociales del país y del mundo, sino que los estudia científicamente, tiene como misión: Formar profesionales críticos, creativos con principios éticos, conocimientos científicos, capacidad tecnológica y artística como ciudadanos protagonistas en una institución inclusiva, solidaria e internacionalizada, comprometida con el desarrollo sostenible mediante la docencia, la investigación, la tecnología y la extensión.

SOBRE LA BASE DE LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto regular el uso gratuito del Software Expert Web – Sistema Contable Educativo, propiedad de la Empresa Startsoft S.R.L., en adelante "**EL SOFTWARE**", por parte de **LA INSTITUCIÓN**, docentes y sus alumnos.

El presente documento se establece para la colaboración mutua entre **STARSOFT**, cuya meta es brindar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP la utilización de un nuevo sistema contable, eficiente, y confiable; y **LA UNP** a fin de dar cumplimiento al objetivo de dar oportunidad a los estudiantes de combinar los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica en el sistema contable y profesional, a través de la utilización de la plataforma informática, objeto de este convenio en las aulas de **LA INSTITUCIÓN**.

Contactos al
021 729 0909

Ind. Nacional N° 802
esq. Humaitá

www.starsoft.com.py



SOMOS 100%
PARAGUAYOS
COMO VOS



SEGUNDA: ALCANCE:

El presente Convenio afecta a los Docentes y Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de **la UNP y la STARSOFT**. Por tanto, el **SOFTWARE** podrá ser utilizado indistintamente tanto por los docentes como por los alumnos de **LA INSTITUCIÓN** sin restricción o limitación alguna para cualquiera de estos, entiéndase eminentemente de uso educativo.

TERCERA: El aporte gratuito de STARSOFT consiste en:

- Licencia de uso a favor de LA UNP, cuerpo docente y sus alumnos de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP de la aplicación Web "Expert Educativo".
 - Publicación del link de LA UNP, con la descripción del convenio en su sitio Web.
 - Capacitación a los docentes y alumnos de LA UNP, en las salas de clases de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas.
 - Soporte técnico vía telefónica, correo, internet y presencial en la institución.
- STARSOFT para los alumnos y docentes.

CUARTA: El aporte LA UNP consiste en:

1. Permitir presencia de la marca STARSOFT en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP (banner, volantes, merchandising, cartelería), previa coordinación por parte de LA UNP con respecto al lugar a ser utilizado para el efecto y a la forma en la que se promocionará la marca.
2. Publicación del link de STARSOFT, con la descripción del convenio en su sitio Web.

QUINTA:

LA UNP, a través de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP, deberá elaborar un cronograma de entrenamiento para los responsables académicos que designe como responsables del manejo del SOFTWARE, el período de prácticas o entrenamiento técnico docente y/o técnico profesional serán establecidos por los coordinadores del área de contabilidad y administración de LA UNP, debiendo ser comunicado a la Empresa STARSOFT el cronograma de entrenamientos previamente elaborado por los responsables académicos de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP. Para el seguimiento del proyecto, se designará a un tutor responsable que mantendrá las relaciones de la Empresa, con los alumnos y profesores.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (Cinco) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, el mismo podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las Partes, por escrito, y previa evaluación de los resultados obtenidos.

Contactos al
021 729 0909

Ind. Nacional N° 802
esq. Humaitá

www.starsoft.com.py



SOMOS 100%
PARAGUAYOS
COMO VOS



SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos, capacitaciones, actividades y/o eventos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA:

La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio.

NOVENA: PERSONAL ENCARGADO DE LAS COMUNICACIONES.

STARTSOFT designa a Eder Gabriel Román Centurión, con C.I. N° 3.747.588, domiciliado en Independencia Nacional N° 802 c/ Humaitá, Asunción, Teléfono 021 7290909, correo electrónico marketing@starsoftpy.com, como encargado de las comunicaciones con LA UNP.

Cualquier reemplazo o cambio de personal encargado durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

DECIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LICENCIA DE USO.

STARTSOFT garantiza a LA UNP que el SOFTWARE es original y que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, habiendo sido completamente realizado por ella, por lo que garantiza que tanto el SOFTWARE como las herramientas utilizadas para su instalación no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

STARTSOFT responderá frente a LA UNP por cualquier reclamación interpuesta por terceras personas en relación a los derechos de propiedad intelectual en relación al SOFTWARE.

En virtud al presente contrato, STARTSOFT concede Licencia de Uso a LA UNP sus docentes y alumnos para que los mismos utilicen el sistema con carácter eminentemente educativo, según su conveniencia y necesidad durante la vigencia del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente establecido que los empleados de STARTSOFT que estén involucrados en la ejecución de este contrato, no son ni serán considerados empleados de LA UNP, y viceversa.

Al no existir relación laboral entre STARTSOFT y los empleados de LA UNP ni entre LA UNP y los empleados de STARTSOFT, todos los gastos que surjan de la relación laboral de LA UNP con sus empleados y de STARTSOFT con sus empleados son exclusiva responsabilidad de LA UNP y de STARTSOFT respectivamente ya sea que provengan reclamos de terceras personas y/o de sus mismos empleados.

Contactos al
021 729 0909

Ind. Nacional N° 802
esq. Humaitá

www.starsoft.com.py



SOMOS 100%
PARAGUAYOS
COMO VOS



A mero título enunciativo, quedan comprendidos en estos gastos y responsabilidades conceptos tales como: remuneraciones, aportes a la seguridad social, seguros por accidentes de trabajo, enfermedad, accidente, muerte, incapacidad total o parcial, temporaria y/o permanente beneficios sociales, horas extras, primas, aguinaldos, bonos por antigüedad, indemnizaciones, bonificaciones extraordinarias, uniformes, asistencia médico farmacéutica, responsabilidad civil y todo riesgo derivado de la relación laboral y cualquiera que sea la función que desempeñen para el cumplimiento del presente.

DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En caso de que la Empresa STARSOFT, durante la vigencia de este Convenio, tenga profesional de LA UNP o de terceros relacionados a la misma, se compromete a no revelar dicha información durante la vigencia de este Convenio ni luego de su expiración, salvo autorización previa, expresa y por escrito de LA UNP.

DÉCIMO TERCERA: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes. Ninguna de las Partes podrá transferir o ceder este Convenio sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

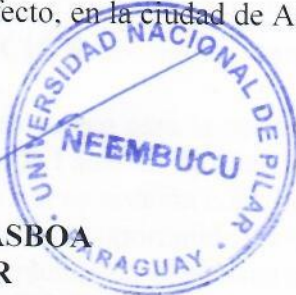
DECIMOCUARTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOQUINTA: DOMICILIO. NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellas se practiquen, ya sean judiciales o extrajudiciales. En caso de que una de las Partes modifique este domicilio, deberá notificar a la otra Parte, por escrito, a fin de que el nuevo domicilio surta pleno efecto. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


DR. ADOLFO VILLASBOA
VICE-RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR




LIC. NOELIA MACHUCA MARECOS
SOCIA GERENTE
STARSOFT S.R.L.

Starsoft S.R.L.
Tels.: 452985 - 492888
Asunción - Paraguay

Contactos al
021 729 0909

Ind. Nacional N° 802
esq. Humaitá

www.starsoft.com.py